GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Administración General

Oficio No. AG-2826-2020/JHCG/hr.
Guatemala, 12 de noviembre de 2020
REFERENCIA: 166527

Licenciado
EDDY SAMUEL HERNÁNDEZ GARCÍA
Encargado de Planeamiento
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Presente.

Licenciado Hernández:

Atentamente, me dirijo a usted con el objeto de **NOTIFICAR,** la Resolución Ministerial No. AG-491-2020, de fecha 09 de noviembre de 2020, por medio de la cual se resuelve aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Ejecutora 201 "Administración Financiera", por Transferencia Presupuestaria INTRA1, por un monto de dieciocho millones de quetzales (Q.18,000,000.00).

Cordialmente,

LIC. JAIRO HOMERO CASTAÑEDA GARCÍA
ADMINISTRADOR GENERAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN · ADMINISTRACION GENERAL ·

PLANEAMIENTO MAGA
RECIBIDO
RECEPCION
Fecha: 13/11/2020 Hora: 8:32
Firma

CONSTA DE 4 FOLIOS INCLUYENDO EL PRESENTE
CC. ARCHIVO
AG/Héctor R.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-491-2020

Guatemala, 09 de noviembre de 2020

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que además de las funciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo y demás leyes, El Ministro según el artículo 7 del Reglamento Orgánico Interno No. 338-2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; debe cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala vigente para el ejercicio fiscal 2020, estipula que la Ejecución Física y Financiera de las entidades públicas deberá de llevarse a cabo de acuerdo al producto y subproducto definido en su planificación estratégica y operativa, con el objetivo que la provisión de los bienes y servicios respondan a las prioridades establecidas en la Política General de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que según lo preceptuado en el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 321-2019, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, la autoridad superior de la Entidad, deberá aprobar mediante Resolución, la modificación de metas físicas, debiendo remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en el dictamen técnico número PLANEAMIENTO guion cero cuarenta y uno guion dos mil veinte diagonal pp (PLANEAMIENTO-041-2020/pp) emitido el siete de noviembre de dos mil veinte, Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; dictamina que es **procedente**

realizar la modificación de metas físicas por transferencia presupuestaria INTRA1 por un monto de dieciocho millones de quetzales (Q 18,000,000.00), en donde informa que la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural Unidad Ejecutora 201 "Administración Financiera," a través del OFICIO DCR-DAF No. 266-2020/JL de fecha 07 de noviembre de 2020, da respuesta a la opinión emitida por Planeamiento en oficio Ref. Planeamiento-1324-2020/pp, de fecha 27 de octubre 2020, donde solicita apoyo para que se gestione Resolución Ministerial ante la Administración General, en virtud que cumple con la justificación que da soporte a dicho requerimiento: Comprobante No. 95 INTRA 1 en el cual se detallan los débitos y créditos de metas y presupuesto, oficio Ref. Planeamiento-1324-2020/pp y OFICIO DCR-DAF No. 249-2020, así como Documento "Formación de capacidades a los equipos de extensión nacional, por medio de metodologías de enseñanza aprendizaje (teórico/práctico), que promueva la sostenibilidad agropecuaria, forestal y agroindustrial".

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que determinan los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010; 14 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte, y 6 del Acuerdo Gubernativo No. 321-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte;

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Ejecutora 201 "Administración Financiera", por Transferencia Presupuestaria INTRA1, por un monto de dieciocho millones de quetzales (Q.18,000,000.00), conforme comprobante de reprogramación de subproductos número noventa y cinco (No. 95), generado en el Sistema de Gestión SIGES, adjunto a la presente resolución, debidamente autorizado; de la manera siguiente:

Código Producto y Subproducto	Producto y subproductos	Unidad de medida	Meta vigente	Meta a modificar	Meta reprogramada
000-009	**Apoyo a entidades descentralizadas y autónomas**	**Aporte**	**1**	**1**	**2**
000-009-0001	Apoyo a entidades descentralizadas y autónomas	Aporte	1	1	2

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Ejecutora 201 "Administración Financiera" de este Ministerio, o quien haga sus veces, realizar los registros de la ejecución física de metas en el Sistema de Gestión –SIGES- del Ministerio de Finanzas Públicas, de acuerdo a las metas aprobadas mediante la presente resolución, así como las reprogramaciones mensuales que correspondan; y a Planeamiento, realizar los ajustes al Plan Operativo Anual -POA-, ejercicio fiscal dos mil veinte.

TERCERO. La presente resolución empieza a regir a partir de la presente fecha; notifíquese.

José Ángel López Camposeco
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación